

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO HIPOTECARIO 2019 - 262

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, Agosto 6 de 2020

OMAR GIOVANNI GUALDRON VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Agosto seis de dos mil veinte.

En escrito que antecede las partes solicitan se termine el proceso teniendo en cuenta el acuerdo celebrado entre las mismas y el abono a la obligación cobrada, realizado por la parte demandada.

Para proceder a lo solicitado, es necesario que las partes alleguen el acuerdo celebrado entre las partes, si obra por escrito, o que la parte actora aclare la petición presentada, atendiendo las formas anormales de terminación de procesos que estipula el Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

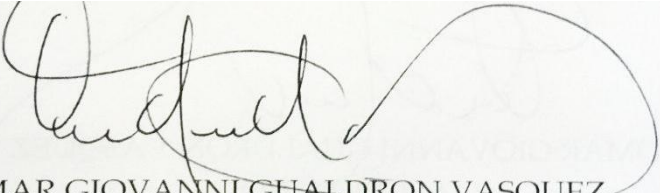
NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **10 de Agosto de 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.